

DALILA GAITÁN LARA *

**CONFLICTOS
DE TIERRAS
COMUNALES
EN SANTA CRUZ
CHIQUIMULILLA,
SANTA ROSA.
DURANTE EL
REGIMEN COLONIAL¹**

187

Presentación

Los datos que se presentan en este artículo, forman parte del informe final de la investigación realizada en el 2005. Ésta se planteó en el marco del subprograma de investigación del área de Antropología del IIHAA: Identidades de los grupos sociales de Guatemala, en su línea prioritaria: Reflexiones para la construcción de instrumentos analíticos en el estudio de la identidad y de las representaciones sociales.

La problemática abordada con anterioridad ha sido la comprensión de la identidad del grupo étnico Xinca, de Chiquimulilla Santa Rosa. Sus procesos de ruptura y recomposición.

* Antropóloga, investigadora del IIHAA, Escuela de Historia. Universidad de San Carlos de Guatemala. Cursante de la Maestría e Historia del departamento de Post-gradados de la Escuela de Historia.

¹ Ponencia presentada en el V Encuentro Nacional de Historiadores.

Entre los objetivos específicos planteados en esta investigación, se contempló el análisis de las causas de la desarticulación económica y socio-cultural de los Xincas, así como la caracterización de los conflictos de tierras comunales durante la Colonia.

Para la realización de la investigación se programaron varias etapas contempladas en el plan de trabajo, con énfasis en el trabajo de archivo. En cuanto a la metodología, se utilizó el método de sistematización bibliográfica y documental. Se fichó la información relativa a conflictos de tierra contenida en los ficheros del archivo General de Centroamérica. Luego se solicitaron y se paleografiaron² trece expedientes, cuatro de finales del siglo XVIII y nueve del siglo XIX.

Para el análisis de la información se clasificaron los expedientes tomando como base el orden cronológico de los conflictos para tener una visión histórica o bien darles seguimiento, según el caso.

Sistematización de la información

Para tener una mejor comprensión de la información contenida en los expedientes consultados, los conflictos de tierra se clasificaron de la manera siguiente:

1. Conflictos entre el común de ladinos e indígenas de Chiquimulilla contra los sacerdotes católicos por venta, arrendamientos e introducción de ganado en las tierras comunales.
2. Solicitudes de otorgamiento y devolución de títulos de propiedad de tierras comunales.
3. Conflictos por usurpación de tierras comunales por particulares.

² En la transcripción de los documentos se respetó la ortografía original.

4. Conflictos entre el común y particulares por deslinde, amojonamiento y avivamiento de mojones de terrenos.
5. Adjudicaciones

Conflictos entre el común y sacerdotes

En esta temática se analizaron dos expedientes. El primero de 1837, en que la municipalidad de Chiquimulilla, en representación del común, comparece reclamando la propiedad desde principios del siglo XVIII de 16 caballerías de tierra realengas en los parajes denominados El Abellano, Zapote, y Zamora, adquiridas en un remate público el 6 de junio de 1700 fecha en que se le otorgó el correspondiente título el cual estaba en posesión del cura.

Por su parte el sacerdote Hermenegildo Morales, por medio de “un tenor”³ denunció baldías 15 caballerías de tierras comprendidas en su hacienda San Rafael, las que según los denunciantes podrían ser las de las cofradías por estar contiguas a ésta porque “en el cartel no se dice el nombre o nombres de los terrenos...”. Piden iniciar un juicio en tribunal competente para acreditar la legitimidad de la propiedad y exponen que desde muchos años atrás que el común no gozaba de dichas tierras y que sin embargo, Don Mariano Nájera (fallecido) último dueño de dicha hacienda, las había poseído sin pago de arrendamiento a cambio de la reparación de la lámpara de la parroquia. Se sigue causa del asunto nombrando a Felix Rivera, vecino de Chiquimulilla y luego al Lic. José María Saravia como apoderado para representar a la municipalidad.

Como parte del proceso, se solicitó al cura en tres ocasiones, los títulos de propiedad de San Rafael y éste respondió que le era imposible enviarlos porque el camino no estaba expedito y que se encontraba aten-

³ Anuncio: oral o escrito

diendo a los enfermos de “cólera morbo” y que ofrecía que al solventarse esta situación él mismo los llevaría, cosa que nunca hizo. Respondió además “...es verdad que los de Chiquimulilla tuvieron tierras pero las cambiaron y tubimos compostura con los primeros poseedores de San Rafael como consta en el documento que está anexado a los títulos.” El apoderado pide carta de amparo y posesión porque según él no había ningún documento que contradijera la autenticidad de los títulos presentados en los que constaba la pertenencia de las 16 caballerías de tierras de las cofradías incluidas en la hacienda de San Rafael. Por las razones expuestas por el cura, las autoridades suspenden el proceso en el mes de mayo, y por insistencia del apoderado el fiscal de hacienda pide que el Supremo tribunal de gobierno extienda el mandamiento de amparo a favor de las cofradías, “cuya propiedad han acreditado sin prejuicio de terreno”.

En 1842, El gobernador⁴ y común de Chiquimulilla reclaman la venta de un sitio de su pertenencia nombrado la Ahumada por parte del mismo cura del caso anterior Hermenegildo Morales. Según el documento, para ese tiempo el cura estaba asignado a la parroquia Los Remedios de la ciudad capital, y vendió en forma arbitraria, sin previo aviso ni citación de los principales, un terreno colindante al suyo que pertenecía al común.

El Fiscal protector de indígenas, solicitó a los indígenas de Chiquimulilla el documento de propiedad del terreno y luego de leerlo determinó que: “No encuentra en el fundado el derecho que debe deducir a favor de los referidos indígenas”. Luego los citó para pedirles otro documento legal, pero como no lo tenían sugirió que un Agrimensor (“con mejo-

⁴ Además del cabildo de indios también existía una autoridad indígena superior en cada pueblo: el gobernador del pueblo de indios. Nombrado por el poder central, desempeñaba funciones de representación de las autoridades externas. La Administración político territorial en Guate...Gustavo Palma, et.al. IIHAA 1993 P. 39

res conocimientos”) examinara si era pertinente que con el testimonio presentado se pudiera reclamar la pertenencia del terreno. Los indígenas no accedieron a dejar el documento presentado en la ciudad capital y desistieron de su reclamo. En tal virtud, no se le dio trámite a la solicitud.

2. Solicitudes de otorgamiento y devolución de títulos de propiedad de terrenos comunales

En este tipo de conflictos se trabajó un expediente de 1776 en el que el común de naturales del pueblo de Santa Cruz Chiquimulilla solicita la búsqueda de las medidas originales de los ejidos de su pueblo. Exponen que: “...con el transcurso del tiempo; vien sea accidental o vien maliciosa su ocultación y perdida...no hemos podido conseguir, por mas diligencias, que hemos practicado el testimonio de los títulos de nuestros exidos que debemos tener señalados como dotacion propia de este nuestro pueblo...” solicitan saber las extensiones de sus labores para que sus descendientes “sepan hasta donde pueden libremente cultivar...” y explican haber realizado algunas diligencias en las que les indicaron que en la oficina de Cámara a cargo de don Andrés Guerra Gutiérrez, debían estar los planos originales. Piden que se les otorgue nuevo testimonio Finalmente, el 1º. De junio de 1776 se resuelve dar a los indígenas el testimonio solicitado.

Otro expediente de 1798, en el que el mayordomo y cofrades de la cofradía del Santo Cristo reclaman las escrituras de unas tierras denominadas PANTALEON. Según referen compraron en subasta pública en el templo de la alcaldía Mayor (Escuintla) por el precio de 700 pesos. El alcalde Mayor, exponen, se comprometió a enviarles los títulos de Escuintla, sin embargo no lo hizo por haber sido trasladado a otro lugar. Piden registrar el archivo de la Alcaldía para buscar dichos títulos. Don Cristóbal Bernal, alcalde Mayor, ordena su búsqueda y concluye

que: “En la misma fecha se busco en todo el archibo de mi cargo, assi mismo se registro todo el imventario, y no habiendose adquirido ni la mas minima razon de dicho titulo de Pantaleón”. Esta es la respuesta que reciben los solicitantes.

En el año de 1806, Rafael Castro, mayordomo de la cofradía El Rosario explica que el año anterior estuvo en Chiquimulilla Don Mariano Granados Real, comisionado para la medida de tierras de Don Tadeo Piñol, limítrofes con las de la cofradía. Este pidió los títulos para acreditar la legítima posesión de los terrenos y las remitió al juzgado Privativo. El alcalde Mayor les solicitó los títulos para verificar la venta de dicha hacienda, por lo cual solicitan su devolución.

De 1820 se trabajó un documento en que el gobernador del pueblo, alcaldes y cuerpo de principales, solicitan testimonio de sus ejidos o medidas antiguas de sus terrenos para esclarecer si fueron perjudicados por las medidas recientes solicitadas por don Jacinto Portugal. Indican que la Escribanía de Cámara les mandó testimonio “sacado de papeles mas viejos que están en la mayor parte inteligible, nuestro apoderado (Miguel López) ha visto en los documentos de donde se sacó, otra medida mas reciente hecha de nuestro terreno por un tal Sapata en la que está con mas claridad expresados los linderos y mojones...” Por tanto, solicitan testimonio nuevo de lo realizado por el agrimensor Zapata. El protector responde que La Escribanía de Cámara les enviará testimonio al común del pueblo de Chiquimulilla, de la medida practicada por don Mariano Real de las tierras nombradas El Obraje de Teja, de San Nicolás y del sitio La Teja, puesto que no se encuentra la medida practicada por Zapata.

3. Conflictos por usurpación de terrenos comunales

En 1760 Vecinos de Santa Cruz Chiquimulilla denuncian la usurpación de las tierras que en el verano permanecen secas e inundadas en invierno y que eran utilizadas para repastar las bestias utilizadas por los pobladores para transportar el pescado al mercado y otros bienes. El dueño de la hacienda Chiquiguitán Don Francisco Cabrejo, introdujo en estos terrenos parte de su ganado a repastar ya que sus tierras colindan con estos. Aclaran que consta en el testimonio provisional de la Real Audiencia “que los esteros, lagunas y médanos que hacen las aguas que desienten del mar pertenecían a el uso público y comun y que en ellas ni por ellas tenia interés la real corona en cuia virtud no solo se ha usado libremente esta agua sino de aquellas tierras que llaman la isla...” Indican que años atrás, pidieron la medición de sus tierras y la demarcación de linderos y mojones y que en el testimonio consta que estas no son parte de la hacienda Chiquiguitán. Piden que el hacendado saque a la brevedad el ganado y lo mantenga en sus tierras ya que es un grave perjuicio para ellos porque se agotaron los pastos.

En 1825 se remite informe del jefe político de Escuintla con la exposición de los cofrades de Chiquimulilla en donde denuncian que algunos vecinos han usurpado las tierras que les corresponden. Se solicita el informe respectivo.

En 1862 la municipalidad y el común de ladinos e indígenas del pueblo de Chiquimulilla procede contra el cura Francisco Javier González por usurpación de los terrenos La Placeta, Pantaleón y Michatoya. Los indígenas se dirigen al presidente de la República manifestando que desde hace un siglo poseen en propiedad los terrenos arriba mencionados, los que compraron sus antepasados como lo indican los documentos otorgados. La escritura que tienen en su poder es la del sitio La Placeta, ya que

los documentos de los otros dos están en poder del cura Francisco Javier González. Indican que luego de la compra de los terrenos, fundaron las cofradías del Santo Cristo, Concepción, Dolores y San Antonio las que fueron sostenidas económicamente por los vecinos de Chiquimulilla. Por otra parte, informan que el comandante Don Domingo Morales de acuerdo con el cura, tiene en su poder los terrenos Pantaleón y Michatoya y que ha introducido cien reses sin pagarles nada. Explican además que el cura González pretende disponer de los terrenos mencionados, exigiéndoles 250 pesos anuales por la Placeta (ahí permanece el ganado y bestias de la cofradía), 100 por Teconala y por Michatoya y por Pantaleón la suma convenida con el comandante Morales señalan además que el Corregidor y el obispo gobernador de la diócesis protegen al cura González. Exponen que el común de Chiquimulilla no debe pagar arrendamiento por ninguno de los terrenos y que son ellos y no el cura quienes deben administrarlos. Piden que el comandante devuelva los terrenos Pantaleón y Michatoya, pagando previamente los arrendamientos del tiempo que lleva poseyéndolos.

En una parte de la exposición, los exponentes dicen que dieron al cura 350 pesos para componer la iglesia, quien sin autorización de autoridades eclesiásticas superiores “ha echado a tierra las torres de la portada de la iglesia y esto sin necesidad...” Mencionan que prestan servicios en la iglesia y que proporcionan todo lo que se necesita; que de igual forma costean los gastos de celebración de las imágenes de las cofradías con sus propios recursos.

Por su parte, el cura se defiende diciendo que se le habían terminado los recursos para continuar la reparación de la iglesia y que como una parte del terreno la Placeta le pertenecía al común, les solicitó a los cofrades que le dieran parte del dinero que percibían por el arrendamiento, a lo cual se negaron. También expone, que la municipalidad (indígena) concedió permisos a particulares que no tenían derecho al terreno del co-

mún por una mínima cantidad y que no contaron con él. Pide que estas personas paguen la mitad al común y la otra mitad a él. Es interesante apuntalar que este expediente inicia en febrero de 1862 y termina hasta en noviembre del mismo año, cuando se remite al corregidor de Santa Rosa para que proceda a resolverlo.

Las autoridades encargadas de ventilar el problema, solicitan al cura los documentos donde consta la fecha de fundación de las cofradías, quien responde que no se encuentra en el archivo parroquial ninguna constancia de dicha fundación y que sabe que comenzaron “a servir” de 1833 a 1834 y que si estos documentos existieron, posiblemente se perdieron en “las revoluciones políticas” por saqueo, abandono de los archivos o en algún incendio⁵, afirma también que éstos siempre estuvieron en manos de los mayordomos. Comenta que desde más de un siglo existieron las cofradías en el lugar puesto que consta en las actas de visita que levantaron los arzobispos en años anteriores, según los archivos de la parroquia. Expone que existe una carta de venta de 1744 en la que se explica que los vecinos compraron la mitad del terreno de la Placeta con sus propios fondos y que hay otro expediente con las medidas practicadas en 1720, pero que éstos no son títulos de propiedad por no estar concluido el expediente. El sacerdote hace acusaciones a los mayordomos del mal manejo de los fondos de las cofradías, por la disminución de semovientes y capitales.

Por otro lado, en el expediente paleografiado, hay una carta dirigida al presidente de la Republica Rafael Carrera en la que algunos principales del barrio de Santiago, apoyan al cura en sus exposiciones y se lamentan porque éste amenazó con irse del lugar.

⁵ Es frecuente encontrar documentación de archivo que haga referencia a incendios ocurridos en la comunidad, debido en parte al clima de la costa y a los materiales de construcción utilizados en las viviendas, regularmente de bajareque, palma o paja.

Los encargados de resolver el conflicto exponen que según el análisis de la documentación presentada, los vecinos de Chiquimulilla que encabezan estos escritos contra el cura, no adquieren derecho alguno sobre los bienes de la cofradía, ni la corporación municipal como órgano representante de los vecinos. Explican que en nombre de la comunidad, dos o tres individuos pretenden explotar para su propio beneficio los bienes de las cofradías sin contar con los vecinos, usurpando la representación del ayuntamiento y del vecindario. Por otra parte, recomiendan al Corregidor de Santa Rosa, investigar a fondo el conflicto y tratar de restablecer la paz en la comunidad como parte de sus atribuciones. Por este motivo, le devuelven el expediente completo para que resuelva el caso e informe posteriormente.

El conflicto continúa en el siguiente expediente.

En 1863⁶, un año después se presenta la denuncia del sacerdote Francisco Javier González, encargado de la parroquia de Santa Cruz Chiquimulilla, por la ocupación del terreno La Placeta. Afirma que Don Froylan Lemus siendo alcalde primero sedujo a unos pocos individuos que ocupaban el terreno para que no pagaran el arrendamiento, dándoles el derecho completo sobre él. Explica que teniendo la resolución del Acuerdo emitido por el corregidor del departamento, no está conforme con el artículo segundo, porque afecta los derechos de las cofradías. En él se indica que concluido el año de arrendamiento, debe devolver Don José Domingo Morales, los terrenos Michatoya y Pantaleón, debiendo pagar al párroco la cantidad convenida por el arrendamiento del año. Por otro lado, dice que se reconoce en el Acuerdo el derecho que tiene la cofradía del Santo Cristo sobre los terrenos mencionados, derechos que

⁶ Este documento se presenta como una consecuencia del expediente presentado en 1862 por el común.

exigen los vecinos, cofrades, regidores y los mismos poseedores de la Placeta. El cura se opone a que éstos se devuelvan al alcalde primero Froylan Lemus y demás alcaldes, así como a los principales.

4. Conflictos por deslinde, amojonamiento y avivamiento de mojones⁷ entre el común y particulares

De 1798, se trabajó un expediente en que el común y cofradías de ladinos solicitan que se les mida el sitio La Placeta (con una extensión de seis caballerías) para aclarar y avivar los mojones y así saber el número de caballerías que comprende y luego solicitar el título de propiedad. Se especifica que poseen un documento en el cual está comprendida la propiedad de Don José de las Asturias, hijo de Doña Manuela de Montúfar y Don Joseph de las Asturias. Se explica que Doña Manuela vendió a Doña Josefa de Betancourt el sitio de la Placeta y ésta a su vez a la cofradía del Santo Cristo en 100 pesos. El juez subdelegado del Real Derecho de tierras de la provincia Mariano Real, envía una carta al cura Salvador Porras, solicitando su consentimiento para realizar la medida, a lo cual accede. Luego se cita a los colindantes para estar presentes o sus apoderados y los testigos que deberían corroborar si la tierra de la Placeta era de la cofradía.

Después de escuchar a tres personas que confirmaron la información proporcionada por los cofrades, se procedió a visitar y reconocer el sitio. Uno de los colindantes, Tadeo Piñol, indica que el título de sus tierras y el de la Placeta es el mismo y que otro de los colindantes, Miguel de las Asturias es el dueño principal del título. Se pide deslindar los terrenos y extender la certificación respectiva. Luego de esto, se cita a otros testigos para pedir información sobre el valor y utilidad de las tierras medidas.

⁷ Deslindar consiste en señalar los límites de un terreno y los mojones son las señales que dividen las propiedades.

Según los interrogados, se valoraron las tierras en 30 tostones la caballería. Se concluye la medida solicitada, enviando al juzgado respectivo, el informe de la diligencia realizada.

En el folio 33 del expediente aparece el plano de la Placeta.

En 1799, los cofrades solicitan la devolución de los documentos entregados al juez subdelegado de tierras el año anterior, a lo que el escribano responde que Don Tadeo Piñol es quien tiene en su poder dichos documentos.

Tadeo Piñol por su parte, también reclama los documentos de los títulos de propiedad y medidas de sus terrenos entregados al agrimensor Mariano Real (quien para esa fecha había muerto) los que fueron remitidos a la oficina de cámara.

En 1800, se solicita el amojonamiento de las haciendas Obraje y Llano Grande perteneciente a Don Tadeo Piñol. Pide proceder al reconocimiento y avivamiento de mojones y a la elaboración de un plano, ya que había solicitado la suspensión de la medida practicada en 1798 por no estar de acuerdo. Sin embargo, explica que no se suspendió dicho procedimiento por lo que solicita al subdelegado de Quetzaltenango, la rectificación de las medidas hechas por Mariano Real y de los mojones de la Placeta, arreglándolos conforme a la escritura de venta de la primera dueña del terreno Manuela de Montúfar.

El subdelegado ordena levantar el plano topográfico en que se incluye todos los sitios con sus colindancias. Concluido el plano se entrega al juzgado privativo de tierras.

El plano aparece en el folio 28 del expediente.

Anexo se encuentra una solicitud con fecha 3 de febrero de 1937 dirigido al jefe de la Sección de tierras en la cual, Vicenta Lemus solicita una copia certificada de las medidas, amojonamiento y plano de dichas tierras de su propiedad practicadas por José Domingo Hidalgo en 1800, a solicitud de Don Tadeo Piñol

5. Adjudicación de tierras

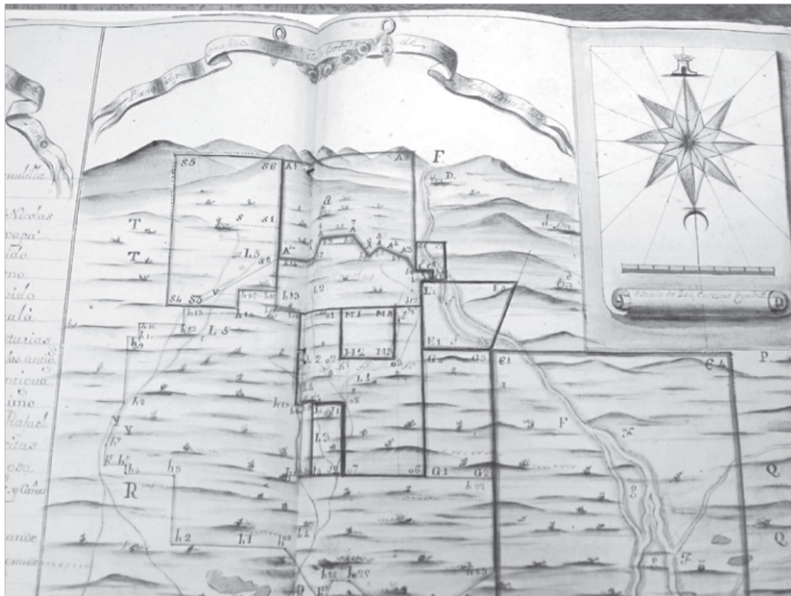
En el Índice de tierras del departamento de Santa Rosa de 1901-1902, se revisó un expediente de 1884 que contiene la adjudicación de cinco caballerías de tierras para astillero⁸ de los indígenas del pueblo de Santa Cruz Chiquimulilla. El terreno fue concedido por el presidente Justo Rufino Barrios. El documento contiene los pormenores de la demarcación del terreno, la delimitación de las colindancias y elaboración del plano. En 1898, el alcalde primero solicita al jefe de la sección de tierras, el título para acreditar la propiedad del astillero. Luego de algunos trámites para verificar si éste era una desmembración de los ejidos titulares y si existían títulos de propiedad anteriores, finalmente la Administración de Rentas de Guatemala, en 1902, les otorga la certificación del expediente (18 años después de la adjudicación).

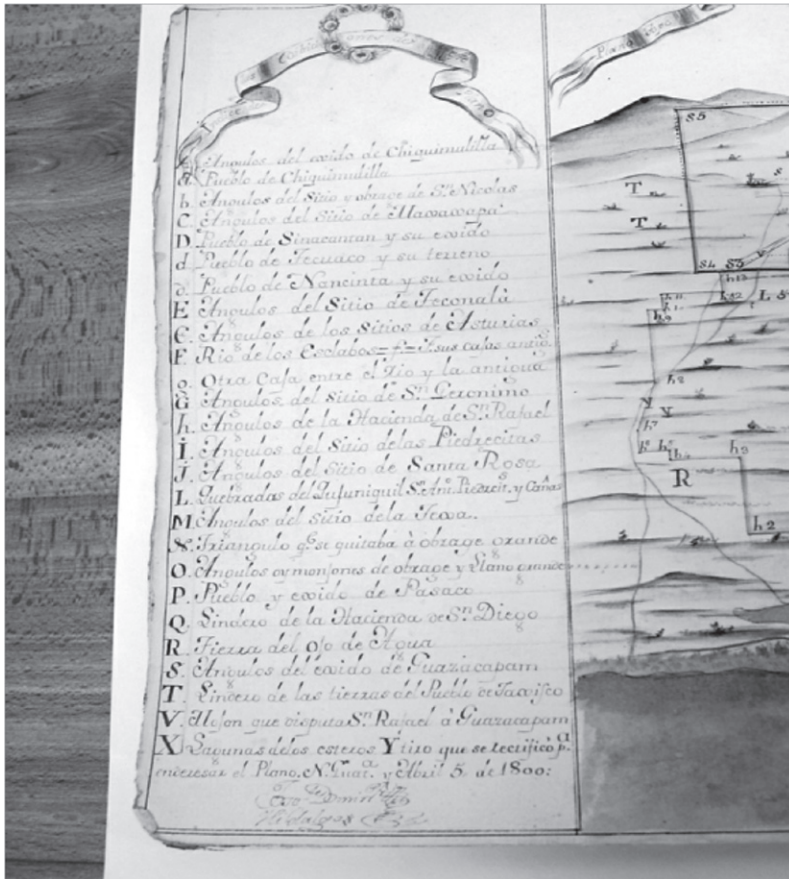
Anexo: ver el plano del terreno.

⁸ Durante la época Colonial los pueblos de indios fueron provistos de tierras (ejidos, tierras comunales, de sementera) para asegurar el control de la población y la recaudación de tributos. Los astilleros son tierras municipales con bosque. Bosques comunales en Guatemala. Cuaderno Chac No. 4, Facultad de Agronomía 1997 Pp. 12 y 13

Conflictos de tierras comunales

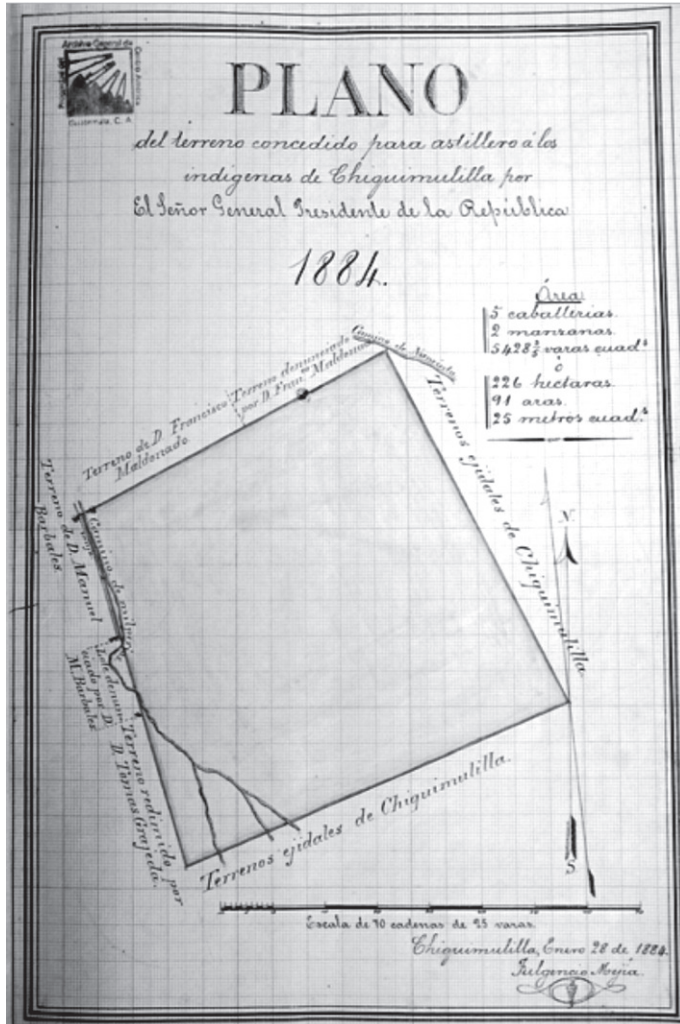
Plano de los ejidos del pueblo de chiquimulilla





Fuente: Archivo General de Centroamérica.

Plano del astillero concedido a los indígenas de Chiquimulilla en 1884



Fuente: Archivo General de Centroamérica.

Conclusiones

Basándonos en los objetivos de la investigación, se aportan datos etno-historicos de la población Xinca de Chiquimulilla, Santa Rosa, durante el Régimen Colonial. Esto nos permite contextualizar al grupo étnico, principalmente a finales del siglo XVIII y siglo XIX.

Se logra caracterizar los conflictos de tierra comunales a través del análisis de los expedientes consultados, determinando los mecanismos de sustracción utilizados por las autoridades locales y regionales (eclesiásticas, civiles y militares) involucrados en el despojo de tierras del común, especialmente pertenecientes a las cofradías.

Se logra establecer que el despojo de tierras que sufrieron los Xincas, durante el Régimen Colonial, nos permite concluir que una de las causas de desarticulación económica y sociocultural actual, tiene su explicación en el estudio de las lógicas de funcionamiento del sistema de explotación de los pueblos indígenas durante la Colonia.

Mediante la utilización del método Etnohistorico, nos podemos acercar a la comprensión de los procesos de construcción de identidad de los grupos étnicos guatemaltecos, para tener una visión retrospectiva y global de las problemáticas que debemos analizar desde la antropología. Se contribuye de alguna manera a fortalecer El Acuerdo de Identidad de los pueblos indígenas guatemaltecos, en este caso de los Xincas, acercándonos al análisis de los procesos históricos, sociales, económicos políticos y culturales que nos dan luces para la comprensión de los procesos de identidad de los grupos sociales.

Recomendaciones

El objeto estudio planteado en esta investigación, es bastante amplio, por lo que se hace indispensable darle seguimiento a los conflictos de tierras de la Época Colonial para tener más elementos de análisis que nos ayuden a comprender mejor los procesos y lógicas de construcción, desarticulación, o recomposición de la identidad de los grupos sociales guatemaltecos.

Es necesario contextualizar los procesos particulares, locales, como en el caso de los Xincas de Chiquimulilla, para tener una visión regional y nacional de los procesos y dinámicas que les ha tocado vivir a los grupos y que se reflejan en la constitución de sus identidades actuales.

La utilización de metodología propia de otras disciplinas, como en este caso la etnohistoria, se hace indispensable para ampliar la posibilidad de explicaciones mejor sustentadas que el análisis unidireccional.

Bibliografía

- Archivo General de Centro América. *Expedientes de la Epoca Colonial*.
- Facultad de Agronomía. *Bosques comunales en Guatemala*. Cuadernos Chac No. 4 USAC Guatemala, 1997
- Gaitán Lara, S. Dalila. *Etnohistoria del grupo etnico Xinca*. Epoca Colonial, informe, IIHAA. Carrera de antropología. Escuela de Historia, USAC, Guatemala, 1996-97
- _____ *Las cofradías Xincas de Chiquimulilla, Santa Rosa*. Epoca Colonial. Revista Estudios IIHAA Escuela de Historia. USAC, Guatemala, 2003
- IIHAA *Programa de Antropología en Guatemala*. Boletín No. 4 área de Antropología, Escuela de Historia, USAC Guatemala, 1996
- Palma Murga, Gustavo et. al. *La Administración político territorial en Guatemala. Una aproximación histórica*. IIHAA carrera de Historia USAC Guatemala, 1993.